



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela No. 11001 41 05 003 2020 00152 00

Bogotá D. C., 10 de junio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la señora **Ana Lucia Vargas Tocanchón** la cual fue radicada por correo electrónico dirigido a la oficina de reparto el 9 de junio con 5 archivos todos en formato pdf pero fue asignada a esta sede judicial el día de hoy conforme se evidencia en el acta de reparto.

Por encontrarse satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional interpuesta por **Ana Lucia Vargas Tocanchón** en contra de la **IPS Clínica José A. Rivas S. A.** a quien se le requerirá para que informe sobre los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción de tutela.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por **Ana Lucia Vargas Tocanchón (cc 52'123.455)** en contra de la sociedad **IPS Clínica José A. Rivas S. A.**

SEGUNDO: Notificar la presente acción de tutela a la **IPS Clínica José A. Rivas S. A.** representada legalmente por el señor **José Antonio Rivas Correa** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

CUARTO: CORRER traslado por el término de **1 día hábil** a la accionada con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remita todos los documentos relacionados con la misma, en especial la respuesta al derecho de petición del 5 de mayo del presente año y su respectiva



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

notificación en lo referente al pago de las prestaciones sociales y cotizaciones al sistema de seguridad social integral que se alegan so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

iml